



SECRETARÍA. 12/09/2022. Doy cuenta a la señora Juez, Doy cuenta a la señora Juez, del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

**MARIO RENÉ MENESES PAREDES
SECRETARIO**

RADICACION No.: 2019-00418
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PROTECCION S.A
DEMANDADO: ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S

Pasto, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares.

2. CONSIDERACIONES

Mediante oficio enviado vía correo electrónico el día 21 de julio de 2022, el apoderado de la parte ejecutante, abogado FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.971.749 de Pasto y T.P No 38.780 del C.S de la J, solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se concluye que la parte demandada ha cumplido con la orden de pago dada por éste Despacho por lo que hay lugar a dar por terminado el presente proceso

En consecuencia, es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del C.P.T. y S.S. se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, en el que se dispuso el embargo y retención de dineros que posea la demandada ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S., con NIT 900.403.146-1, en cuentas de ahorro y corriente, y cualquier otra clase de depósito de dinero de los Bancos y Corporaciones de Ahorro y vivienda ubicados en la ciudad de Pasto.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR el proceso ejecutivo seguido contra la empresa ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- LEVATAR las medidas cautelares de embargo y retención de dineros que posea la demandada ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S., con NIT 900.403.146-1, en cuentas de ahorro y corriente, y cualquier otra clase de depósito de dinero en las entidades bancarias de la ciudad de Pasto.

Por secretaría remítase **OFICIOS** correspondientes a las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA- BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA Y BANCO ITAU.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior, archívese este proceso, previas las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI y en el repositorio digital del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMALIA ANDRADE ARÉVALO
JUEZA**